GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2002 Nº 24,683

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESUELTO Nº 274
(De 22 de abril de 1998)
"ADJUDICAR, EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA AL SEÑOR NARCISO AGAPITO RODRIGUEZ JAEN, POR LA SUMA DE SEIS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS 00/100 (B/.6,150.00), EL LOTE DE TERRENO Nº 56 DE LA PARCELACION DENOMINADA "CHILIBRE SECCION B." ..... PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONTRATO Nº 153
(De 13 de junio de 2002)
"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL SEÑOR JORGE NICOLAU EN SU CONDICION DE APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A." ..... PAG. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 282
(De 14 de noviembre de 2002)
"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION PARA LOS FINES DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA FINCA Nº 160, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO, SECCION DE LA PROPIEDAD, AL FOLIO 222, TOMO 13, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO." ..... PAG. 8

DECRETO EJECUTIVO Nº 283
(De 14 de noviembre de 2002)
"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION PARA LOS FINES DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA FINCA Nº 104, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO, SECCION DE LA PROPIEDAD, AL FOLIO 432, TOMO 4, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO." ..... PAG. 11

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS
RESOLUCION Nº 54
(De 18 de octubre de 2002)
"APROBAR; REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE PSICOLOGOS ESPECIALISTAS Y DE TRABAJADOR SOCIAL DE BASE DEL HOSPITAL SANTO TOMAS." ..... PAG. 13

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA ..... PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 34

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.2.20**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESUELTO Nº 274
(De 22 de abril de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor **NARCISO AGAPIO RODRIGUEZ JAEN,** varón, mayor de edad, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-156-2074, ha solicitado a **LA NACION**, la adjudicación en propiedad, a título oneroso, del lote de terreno No. 56 de la parcelación denominada "**CHILIBRE SECCION "B"** que tiene una cabida superficiaria de **CUATRO MIL CIEN METROS CUADRADOS** (4,100.00 mts2.) sito en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y que forma parte de la finca No. 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de **LA NACION** y el señor **NARCISO AGAPIO RODRIGUEZ JAEN**, en su propio nombre, celebraron el Contrato No. 113 de 1º de

octubre de 1997, por el cual la Nación se obligó a venderle al señor **NARCISO AGAPIO RODRIGUEZ JAEN**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.6,150.00).**

Que el señor **NARCISO AGAPIO RODRIGUEZ JAEN** , cumplió las obligaciones contractuales que contrajo para con **LA NACION** y además, canceló el precio de venta del terreno objeto de este resuelto.

R E S U E L V E :

ADJUDICAR, en propiedad a título oneroso mediante venta directa al señor NARCISO AGAPIO RODRIGUEZ JAEN, por la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS 00/100 (B/.6,150.00), el lote de terreno No. 56 de la parcelación denominada **"CHILIBRE SECCION B"** lote este que tiene una cabida superficiaria de **CUATRO MIL CIEN METROS CUADRADOS** (4,100.00 mts.2) y que forma parte de la finca No. 1473 inscrita al folio 40, tomo 30, del Registro Público Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que **LA NACION** estará representada en dicho acto por el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien suscribirá la escritura pública correspondiente.

Que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción.

Que los gastos notariales y registrales que ocasione el otorgamiento y la inscripción de la correspondiente escritura de compraventa, correrán por cuenta del señor **NARCISO AGAPIO RODRIGUEZ JAEN.**

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto No. 100 de 29 de agosto de 1935.

Decreto N° 33 de 10 de marzo de 1936.

Contrato N° 113 de 1° de octubre de 1997.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONTRATO Nº 153
(De 13 de junio de 2002)

Entre los suscritos, a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIROS BERNAL**, varón, mayor de edad, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos nueve-setecientos cuarenta y ocho (8-309-748), actuando en su condición de Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de facultadas delegadas por el Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000, y debidamente autorizado para celebrar este Contrato por el artículo 8 del Código Fiscal, Ley No.23 de 15 de julio de 1997, por el cual se adiciona el Artículo 1-B a la Ley No.35 de 29 de enero de 1963, y por la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, quien en adelante se denominará **LA NACION**, por una parte; y, por la otra, el señor **JORGE NICOLAU** varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y cinco –mil quinientos noventa y cuatro (8-155-1594) quién actúa en su condición de Apoderado General de la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, Sociedad Anónima panameña inscrita a Ficha 302083, Rollo 46004, Imagen 187, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el Contrato de Concesión Administrativa que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONCESION
Declara **LA NACION** que, por este medio, otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos que le permita tender y mantener el Cable Submarino Maya – 1 dentro de aguas territoriales de la República de Panamá hasta la estación de aterrizaje del cable en tierra firme en el Sector Atlántico, en María Chiquita, Corregimiento Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Este sistema de Cable Submarino Maya – 1 es fundamentalmente para dotar de un medio de transmisión alterno a los ya existentes, (satélites, microondas y otros cables submarinos), aumentando la confiabilidad del servicio de telecomunicaciones a nivel internacional, aprovechando nuestra posición geográfica para incorporar a todos los países miembros de este sistema de red mundial de fibra óptica y enlazarnos con la red global de cables submarinos, constituyéndonos de esta forma en un centro de cables submarinos internacionales que sirva de tránsito a las comunicaciones de la región, lo que traerá mayor desarrollo e ingresos a nuestro país. Queda entendido que esta concesión no conlleva autorización alguna para prestar servicio de telecomunicaciones, la cual deberá ser otorgada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, conforme lo establece la Ley No.31 de 8 febrero de 1996.

SEGUNDA: DECLARAN AMBAS PARTES, QUE
Esta concesión comprende el tendido y mantenimiento del Cable Submarino Maya – 1 dentro del Mar Territorial Panameño según certificación IGNTG- No.056-28.1-99 fechada 8 de julio de 1999, emitida por el Instituto Nacional "Tommy Guardia", mediante la cual se hace constar que los puntos del Cable Submarino Maya – 1 dentro del Mar Territorial Panameño en el Sector Atlántico, ploteados en la copia autenticada de la Carta Náutica No.26066, documentos que se adjuntan; de aproximación a Puerto de Cristóbal (ESCALA 1:75,000), fueron debidamente revisados en el Sistema WGS-84.

Dichas Cartas Náuticas señalan la ruta autorizada para el Sector Atlántico, entendiéndose que sólo se aceptarán variaciones producto de obstáculos naturales imprevisibles para **LA CONCESIONARIA**, las cuales deben ser notificadas a La Nación y aceptadas por esta. Para tales fines **LA CONCESIONARIA,** se obliga a registrar las coordenadas del alineamiento final del cable Maya 1, de manera oficial en las Cartas Náuticas Internacionales.

TERCERA: CANON
LA CONCESIONARIA pagará a **LA NACION**, en concepto de Canon de Concesión Administrativa la suma anual de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 04/100 (B/1,736.04)**, a favor del Tesoro Nacional. Dichos pagos deben efectuarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a razón de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 67/100 (B/.144.67)** mensual en base a **VEINTE CENTESIMOS DE BALBOAS (B./0.20)** el metro cuadrado al mes. Según informe pericial y avalúo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General de la República. El área determinada del recorrido del cable dentro de aguas territoriales panameñas es de 17,750 metros y 1,600 metros en tierra firme.

La Nación se reserva el derecho de ajustar el canon de concesión estipulado, cada cinco (5) años con base en la tasa de inflación publicada por la Contraloría General de la República, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CA = (CAB x T) + CAB donde:
CA = nuevo canon anual
CAB = canon anual anterior
T = tasa de inflación

De igual forma **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** la suma de DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00) en concepto de manejo de documentos.

CUARTA: DURACION
El presente ontrato de concesión tendrá un término de duración de veinte (20) años prorrogables, el cual empezará a regir a partir del refrendo de este Contrato por parte de la Contraloría General de la República. El Contrato podrá ser prorrogado a petición de LA CONCESIONARIA de estimarlo LA NACION pertinente, sujeto a las autorizaciones que establece la Ley. Si el plazo del Contrato es prorrogado, en el documento que autorice la extensión del Contrato, el Canon de Concesión se ajustará con base al factor de inflación correspondiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA
LA CONCESIONARIA se compromete a lo siguiente:

1. Respetar el contenido de las cláusulas que conforman la presente contratación para efectuar el tendido del cable submarino maya – 1 de fibra óptica dentro aguas territoriales panameñas hasta la estación de aterrizaje del cable en tierra firme en María Chiquita, Corregimiento Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón;
2. Cumplir con las obligaciones y deberes que ordena la Ley 41 de 1 de julio de 1998, en materia de medio ambiente.
3. Permitir el uso público de la servidumbre terrestre sobre la cual pasa el cable en tierra firme, en caso de requerirlo así los intereses del Fisco y los de la comunidad;

4. Una vez efectuadas las obras del tendido del cable submarino de conformidad con los términos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** se obliga a presentar los estudios y planos finales de instalación que requiera la Autoridad Marítima de Panamá, debidamente refrendados con el sello y firma de un profesional idóneo para ello. Parte de estos estudios deben comprender levantamiento barimétricos de las líneas dentro de las aguas territoriales de Panamá, perfiles de lecho marino, detalles específicos del aterrizaje de los cables a tierra firme, detalles que hagan compatibles estos aterrizajes con cualesquiera otros cables instalados con anticipación por otras empresas.

5. **LA CONCESIONARIA** se obliga a ejercer los derechos conferidos por el presente Contrato en concordancia con las disposiciones contenidas en el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1972" y a estos efectos tomará las medidas tendientes para cumplir con los objetivos de dicho Convenio en lo que pudiere corresponderle.

SEXTA: FIANZA
Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** está obligada a constituir una fianza, a favor del Tesoro Nacional/Contraloría General de la República, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 08/100 (B/.3,472.08).

Esta garantía según el Artículo 111 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, podrá constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados y los mismos deberá mantenerse vigente por el término del Contrato.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS
LA NACION se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato de Concesión por cualesquiera de las causales señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, así como también por las siguientes:

1. La falta de pago por parte de **LA CONCESIONARIA** de dos (2) mensualidades consecutivas;
2. Cuando LA CONCESIONARIA varíe el uso autorizado o destinare esta concesión a propósitos diferentes a los contemplados en la Cláusula Primera de este contrato.

OCTAVA: GENERALIDADES
Declaran las partes que el presente Contrato de Concesión Administrativa no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, de sanidad o de régimen administrativo.
Declara LA CONCESIONARIA que las obras a realizarse para el tendido del cable submarino de fibra óptica objeto de este contrato, serán bajo su cuenta y responsabilidad.

NOVENA: INDEMNIZACION
Las partes convienen en que, LA CONCESIONARIA no presentará contra LA NACION reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula primera.

LA NACION si tendrá derecho a presentar reclamos y/o exigir indemnización a **LA CONCESIONARIA**, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato o de las disposiciones legales vigentes.

Ambas partes acuerdan que cualquier daño o perjuicio que surja por parte de **LA CONCESIONARIA**, será responsabilidad única y exclusiva de esta.

DECIMA: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL AREA
LA CONCESIONARIA se obliga, de ser necesario, a realizar periódicamente la limpieza y mantenimiento del área objeto de este Contrato.

LA NACION se reserva el derecho de disponer que **LA CONCESIONARIA** pueda retirar o inhabilitar el cable, en el evento de que **LA CONCESIONARIA** desee rescatar el mismo deberá notificarlo por escrito a **LA NACION**, para que ésta a su vez se lo autorice, obligándose **LA CONCESIONARIA** a dejar el sitio tal y como lo encontró.

DECIMA PRIMERA: CESION
El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni **LA CONCESIONARIA** puede fundar en él un derecho a prescribir.

LA CONCESIONARIA no podrá ceder los derechos del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual no podrá ser negado sin causa justificada.

DECIMA SEGUNDA: MONOPOLIO
LA CONCESIONARIA no adquiere privilegio o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica podrá ejecutar las mismas obras, para explotarlas en competencia, bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a LA CONCESIONARIA, pero sin derecho a invadir el área dentro de la cual LA CONCESIONARIA ejerce legítimamente sus actividades. LA NACION otorga el uso y goce pacífico del área de forma tal que se garantice la integridad del cable submarino y del sistema en su conjunto.

DECIMA TERCERA: MEDIO AMBIENTE
Previo a la ejecución de la obra que permita el tendido del cable submarino en las aguas territoriales panameñas, **LA CONCESIONARIA** se obliga a presentar el estudio de impacto ambiental y contar con el permiso correspondiente emitido por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE de conformidad con las disposiciones de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE
LA CONCESIONARIA conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la materia atinente al tendido de cables en el lecho marino.

DECIMA QUINTA: JURISDICCION
El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y se sujetará a la jurisdicción de los Tribunales Panameños, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

LA CONCESIONARIA renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen del presente Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia si **LA CONCESIONARIA** ha tenido expeditos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos y medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas.

DECIMA SEXTA: REFRENDO
El presente Contrato de Concesión necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEPTIMA: TIMBRES
LA CONCESIONARIA adhiere al presente Contrato timbres fiscales por valor de TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100 (B/.34.90), de conformidad con el Artículo 967, Numeral 2 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad, se extienda y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes junio de 2002.

POR, LA NACION

EDUARDO ANTONIO QUIROS BERNAL

POR, LA CONCESIONARIA

JORGE NICOLAU

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 282
(De 14 de noviembre de 2002)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Finca No. 160, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 222, Tomo 13, Provincia de Bocas del Toro

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña que, por tal causa es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 47 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente" que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del Señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo, que por motivo de interés social urgente decrete a favor de dicho Ministerio la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno distinguido como Finca No. 160, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 13, Folio 222, Provincia de Bocas del Toro y en los términos y condiciones de los Informes Técnico y Jurídico DNCR-M-042-02 de 14 de octubre de 2002 y 02-02 de 14 de octubre de 2002, respectivamente, con una superficie registrada de 710 hectáreas con 7100 metros cuadrados, inscrita a nombre de Saldaña, S.A.;

Que el Artículo 43 del Código Agrario dispone que "en los casos de expropiación para los fines de la Reforma Agraria se observará el procedimiento sumario que establece el Código Judicial para las expropiaciones con las modalidades establecidas en este Código";

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 de dicha excerta legal;

Que el Ejecutivo considerando la apremiante necesidad e interés social urgente, accede a lo solicitado y:

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Expropiar por motivo de interés social urgente a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, la Finca No. 160, inscrita al Folio 222, Tomo 13, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, propiedad de la sociedad Saldaña, S.A., cuya superficie, medidas, linderos y demás circunstancias están descritas en el Registro Público.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para la ocupación material inmediata de la finca mencionada en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección General del Registro Público efectuar la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la finca objeto de la expropiación.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que promueva del proceso correspondiente ante el Organo Judicial, a efecto de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTE DE DERECHO: Artículo 47 de la Constitución Nacional, Artículo 21,32 y 43 del Código Agrario, Ley 12 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de 2002

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DECRETO EJECUTIVO Nº 283
(De 14 de noviembre de 2002)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Finca No. 104, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 432, Tomo 4, Provincia de Bocas del Toro

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña que, por tal causa es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 47 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente" que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del Señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo, que por motivo de interés social urgente decrete a favor de dicho Ministerio la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno distinguido como Finca No. 104, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 4, Folio 432, Provincia de Bocas del Toro y en los términos y condiciones de los Informes Técnico y Jurídico DNCR-M-043-02 de 14 de octubre de 2002 y 01-02 de 14 de octubre de 2002, respectivamente, con una superficie registrada de 837 hectáreas con 3000 metros cuadrados, inscrita a nombre de Saldaña, S.A.;

Que el Artículo 43 del Código Agrario dispone que "en los casos de expropiación para los fines de la Reforma Agraria se observará el procedimiento sumario que establece el Código Judicial para las expropiaciones con las modalidades establecidas en este Código";

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 de dicha excerta legal;

Que el Ejecutivo considerando la apremiante necesidad e interés social urgente, accede a lo solicitado y:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expropiar por motivo de interés social urgente a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria, la Finca No. 104 inscrita al Folio 432, Tomo 4, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, del Registro Público, propiedad de la sociedad Saldaña, S.A., cuya superficie, medidas, linderos y demás circunstancias están descritas en el Registro Público.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para la ocupación material inmediata de la finca mencionada en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección General del Registro Público efectuar la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la finca objeto de la expropiación.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que promueva del proceso correspondiente ante el Organo Judicial, a efecto de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTE DE DERECHO: Artículo 47 de la Constitución Nacional, Artículo 21,32 y 43 del Código Agrario, Ley 12 de 25 de enero de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de 2002

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS
RESOLUCION Nº 54
(De 18 de octubre de 2002)

El Patronato del Hospital Santo Tomás
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000, el Patronato del Hospital Santo Tomás, elaboró el Anteproyecto de Reglamento de Concurso para el cargo de **Psicólogos Especialistas y de Trabajador Social de Base.**

Que, él articulo 19 numeral 21 de la precitada excerta legal, establece que "son deberes y atribuciones del patronato:
Elaborar y aplicar normas de concursos de merito para seleccionar y nombrar al personal directivo y demás servidores públicos del Hospital, conforme a la ley de Carrera Administrativa".

Que, para tal efecto el Patronato del Hospital Santo Tomás designó las comisiones encargadas de elaborar los citados anteproyectos de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

Que, el Patronato del Hospital Santo Tomás en reunión ordinaria según Acta # 98 de 20 de agosto de 2002, aprobó el Reglamento de Concurso para el cargo de **Psicólogos Especialistas y de Trabajador Social de Base.**

En consecuencia se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR; Reglamento de Concurso para el cargo de Psicólogos Especialistas y de Trabajador Social de Base del Hospital Santo Tomas.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR; al Ministerio de la Presidencia: Reglamento de Concurso para el cargo de Psicóiogos Especialistas y de Trabajador Social de Base de! Hospital Santo Tomas, para su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulo 19 Numeral 21, de la iey No.4 de diez (10) de abril de 2000.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

RAUL DE SAINT MALO
Presidente
Patronato Hospital Santo Tomás

HOSPITAL SANTO TOMÁS
DIRECCIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE PSICÓLOGOS (AS) ESPECIALISTAS

- **CLINICOS**
- **NEUROPSICOLOGOS**
- **PSICOLOGOS CON ESPECIALIDAD EN TERAPIA DE FAMILIA**

El Psicólogo (a) Especialista activo, es aquel que ha sido nombrado para desempeñar dicho cargo en la especialidad correspondiente, en el Hospital Santo Tomás. Su nombramiento puede ser de carácter permanente o interino mientras dure la ausencia del titular, o puede ser ad-honorem si así lo ha solicitado a la Dirección Médica General del Hospital.

ARTICULO I:

Para ser nombrado como **PSICÓLOGO (A) ESPECIALISTA** (permanente) del Hospital Santo Tomás, se deberá haber obtenido la plaza por concurso de méritos y oposición.

Para ser nombrado como Psicólogo (a) Especialista Interino será necesario concursar cuando la interinidad vaya a ser mayor de seis meses.

Todas las plazas para psicólogos (as) especialistas en el Hospital Santo Tomás, serán abiertas como plazas o posiciones de primera categoría, como Psicólogo (a) Clínico I, Neuropsicólogo (a) I, o Psicólogo (a) Especialista en Terapia de Familia I.

Se podrán contratar Psicólogos Especialistas mediante un Concurso de Méritos, por requerimientos de la institución **en situaciones de urgencia, mientras dure la situación de urgencia, o cuando la interinidad vaya a ser hasta por seis meses.** Estos nombramientos serán efectuados por la Dirección Médica General, previa revisión de la hoja de vida por la Comisión de Admisión.

ARTICULO 2:

A solicitud de la Dirección Médica General, la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás, abrirá las plazas a concurso a través de una publicación en tres diarios de la localidad de circulación nacional, por lo menos dos (2) semanas antes de la fecha del concurso y por tres días consecutivos.

ARTICULO 3:

Los requisitos para presentarse al concurso son:

1. Ser panameño (a) por nacimiento o por naturalización (presentar certificado de nacimiento, fotocopia de cédula autenticada por el registro civil).
2. Llenar formulario de solicitud.
3. Fotocopia de la cédula y carnet de seguro social.
4. Diploma del título de Licenciado en Psicología debidamente autenticado y registrado
5. Idoneidad Profesional de Psicólogo (a) General (no se aceptarán trámites de idoneidad)
6. Diploma del Título de Psicólogo (a) Especialista, debidamente autenticado y registrado.
7. Idoneidad Profesional como Psicólogo (a) Especialista (fotocopia certificada y autenticada)
8. Hoja de Vida, incluyendo ejecutorias en original y copia (desglosarlas por separados).
9. Certificado de buena salud con constancia de exámenes de laboratorio realizados.

10. Presentar dos (2) fotografías tamaño carnet.

11. Tres cartas de recomendación de profesionales de la Psicología, donde conste su comportamiento, responsabilidad, seriedad y manejo ético.

12. Créditos universitarios autenticados, como Psicólogo General y Especialista

ARTICULO 4:

La documentación del aspirante se recibirá en la Dirección de Docencia e Investigación en el período establecido para esto. Al momento de presentar sus documentos, el aspirante deberá leer el Reglamento base del concurso y firmar un documento que consigne:

a. Si ha sido sancionado o tiene algún asunto pendiente en el aspecto ético de la profesión.

b. Si acepta o no participar en el concurso bajo las condiciones del reglamento (ver anexo).

ARTICULO 5:

PUNTAJES PARA POSICIÓN DE PSICÓLOGO (A) ESPECIALISTA:

5.1 APLICACIÓN DE PRUEBA PSICOLÓGICA CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR APTITUDES (10 PTS).

Con el propósito de evaluar aptitudes que puedan afectar el desempeño del Psicólogo (a) Especialista, el aspirante será evaluado a través de entrevistas y pruebas psicológicas, las cuales estarán a cargo de la Sección de Psicología, del Servicio de Psiquiatría del Hospital Santo Tomás.

Esta prueba deberá aplicarse por lo menos 48 horas antes de la entrevista con la Comisión de Admisión Médica. Tendrá una ponderación de 0 a 10 puntos.

5.2 EXAMEN PROFESIONAL ESCRITO (40 Puntos):

El (la) aspirante deberá presentar examen profesional escrito sobre temas relacionados a la especialidad por la cual concursa. El mismo tendrá un valor de cien (100) puntos; deberá ser examen de escoger la mejor respuesta (no se permiten exámenes orales, de desarrollo, ni escogencia múltiple). El examen profesional será confeccionado por el (la) Jefe (a) del Servicio y él (la) Coordinador (a) de Psicología del Servicio de Psiquiatría y deberá ser aprobado por la Dirección de Docencia e Investigación.

El (la) aspirante debe obtener un mínimo de setenta y uno (71%) puntos, en el examen escrito, para poder seguir concursando.

5.3 **ENTREVISTA PERSONAL CON LA DIRECCION MEDICA GENERAL (5 PTS.).**

La entrevista personal con la Dirección Médica General tendrá un puntaje total máximo de cinco (5) puntos.

5.4 **ENTREVISTA CON EL (LA) JEFE (A) DEL SERVICIO DE PSIQUIATRIA Y EL (LA) COORDINADOR (A) DE LA SECCION DE PSICOLOGIA (10 PTS)**

5.5 **EJECUTORIAS**

Deberá presentarse original y copia de las ejecutorias (publicaciones como expositor, asistencia a seminarios, talleres y congresos nacionales e internacionales, etc) para verificación en la Dirección de Docencia e Investigación. El original será devuelto inmediatamente al aspirante. Se tomará en cuenta el pre y postgrado y los cursos relacionados y los no relacionados con la especialidad. (ver anexo 4 y 5).

ARTICULO 6:

Las plazas se le otorgarán a los (las) que obtengan el mayor puntaje entre los que concursen.

ARTICULO 7:

Una plaza se declarará desierta si no se presentan aspirantes, si los aspirantes no reúnen los requisitos solicitados o si los aspirantes no aprueban el examen escrito de admisión.

ARTICULO 8:

Una vez obtenidos todos los resultados del concurso, él (la) Director (a) de Docencia e Investigación deberá colocarlos en el mural de la Dirección de Docencia e Investigación, de forma visible, por un período de 48 horas hábiles y de no presentarse reclamos procederá entonces a proclamar y adjudicar las plazas a través de la Dirección Médica General, a los que se hayan hecho acreedores a las mismas.

ARTICULO 9:

Todos los reclamos o apelaciones deberán ser interpuestos antes de que se haga la proclamación por la Dirección Médica General de los ganadores del concurso.

Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director Médico General y del Consejo Técnico del Hospital Santo Tomás, y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás en reunión ordinaria del día 20 de agosto de 2002.

DR. RODRIGO VELARDE
Director Médico General
Hospital Santo Tomás

DRA. ESTHER CHANG
Directora de Docencia e Investigación
Hospital Santo Tomás

ANEXO 1

HOSPITAL SANTO TOMÁS
Dirección de Docencia e Investigación

Concurso para Psicólogos (as) Especialistas

He leído el documento que contiene las bases referentes al Concurso de Psicólogo (a) Especialista del Hospital Santo Tomás y estoy de acuerdo con todo lo allí expresado.

Me comprometo a presentar los documentos solicitados, las entrevistas y las pruebas psicológicas.

Certifico además que no he sido sancionado ni tengo asunto legal pendiente que contravenga la ética de la profesión.

Nombre:

Cédula:

Firma del Aspirante:

Panamá, de de

ANEXO 2

COMISIÓN DE ADMISIÓN

La Comisión de Admisión estará formada por:

1- El (la) Director (a) Médico (a) de Docencia e Investigación quien la presidirá.
2- El (la) Director (a) Médico de Atención.
3- El (la) Jefe (a) de Departamento respectivo.
4- El (la) Jefe (a) del Servicio respectivo.
5- El (la) Coordinador (a) del área de Psicología.
6- Un (a) representante de Recursos Humanos.

La Comisión de Admisión Médica se reunirá en el lugar y hora señalado por la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás.

ANEXO 3

Concurso para Psicólogo (as) Especialista

Bases para evaluar la Entrevista por él (la) Jefe (a) del Servicio de Psiquiatría y el Coordinador (a) de Psicología

NOMBRE DEL CONCURSANTE:
CÉDULA:
SERVICIO:
NOMBRE DEL EVALUADOR:
CARGO QUE DESEMPEÑA:
FECHA EN QUE SE HACE LA EVALUACIÓN:

PARÁMETROS A EVALUAR	PUNTAJES		
	0	1	2
Presentación			
Puntualidad en la Entrevista			
Dominio de sí mismo			
Situación que evalúe responsabilidad			
Situación que evalúe relaciones interpersonales			
Situación que evalúe trabajo en equipo			
Situación que evalúe disciplina, ética y respeto a la jerarquía			
Cuál es la importancia de su especialidad para la Psicología y para el país			
Qué experiencia han influido en su interés por ejercer la especialidad en el Hospital Santo Tomás.			
Situación que evalúe relación con los pacientes			
SUB-TOTAL			
TOTAL PUNTOS			

ANEXO 4

CONCURSO PARA PSICÓLOGO (A) ESPECIALISTA DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

PONDERACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

Publicaciones, participación como expositor (a), trabajos de investigaciones realizados y presentados.

EJECUTORIAS Y PUBLICACIONES	POST- GRADO	
	No relacionados a la especialidad	Relacionados a la especialidad
Publicación en libros Autor (a) principal	3.0	5.0
Publicación en libros Co- autor (a)	1.5	3.0
Publicación en libros Monografía	1.0	2.0
Trabajos publicados en revista psicológicas y/o médicas incluidas en el index Autor (a) principal	1.0	3.0
Trabajos publicados en revista psicológicas y/o médicas incluidas en el index Co-autor (a)	0.5	1.5
Presentación en póster Congresos Internacionales	1.0	2.0
Presentación en póster Congresos Nacionales	0.75	1.5
Películas Científicas originales editadas Autor (a) principal	1.0	2.0
Películas Científicas originales editadas Co-autor (a)	0.75	1.5
Trabajos de investigación presentados en Congresos, Seminarios y Talleres Internacionales	1.0	2.0
Trabajos de investigación presentados en Congresos, Seminarios y Talleres H.S.T.	0.75	1.5
Trabajos de investigación presentados en Congresos, Seminarios y Talleres Nacionales (no Hospital Santo Tomás)	0.75	1.5
TOTAL		

NOTA: 1. Debe presentarse una copia de los trabajos, invitaciones, ponencias y certificados de todo lo que se trae a consideración.

2. Será potestad de la Comisión Calificadora rechazar trabajos repetidos, publicados en diferentes revistas.

3. Sólo se aceptarán trabajos publicados en revistas psicológicas y/o médicas conocidas.

ANEXO 5

CONCURSO PARA PSICÓLOGO (A) ESPECIALISTA DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

PONDERACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

Asistencia a Congresos, Seminarios y Talleres

EJECUTORIAS	PREGRADO	POSTGRADO
Cursos o Seminarios (Más de 40 horas)	0.5	1.0
Cursos o Seminarios (20 horas)		0.5
Cursos o Seminarios (10 horas)		0.25
Congresos Internacionales *	0.5	2.0
Congresos Nacionales *	0.25	1.5
TOTALES		
GRAN TOTAL		

NOTA: El total no deberá excederse a un puntaje mayor de 10 puntos.

*. Para determinar si se trata de evento científico nacional o internacional, deberá aparecer en el certificado que se trata de una actividad internacional, de lo contrario el puntaje se asignará como evento nacional.

ANEXO 6

CONCURSO PARA PSICÓLOGO (A) ESPECIALISTA DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

PONDERACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

Asistencia a Cursos de postgrado.

EJECUTORIAS	Puntaje	
	No relacionado	Relacionado
Doctorado	2	15
Maestría	1.5	10
Cursos de Postgrado	1	5
Licenciatura	0.5	5
TOTALES		

NOTA: Deberá adjuntarse certificados originales y una copia que comprueben la asistencia y terminación de los cursos.

Los Cursos de postgrado cuya duración sea menor de 100 horas serán considerados como asistencia a congresos.

ANEXO 7
CONCURSO PARA PSICÓLOGO (A) ESPECIALISTA DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

PONDERACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

Experiencia Docente

EJECUTORIAS	PUNTOS	
	No relacionado	Relacionado
Profesor Regular (por año)	0.5	1.0
Profesor Regular por contrato (por año)	0.35	0.75
Clínico ad Honorem (por año)	0.25	
Asistente de Cátedra Ad honorem (por año)	0.15	0.25
Total		

NOTA: El puntaje total no deberá exceder de cinco puntos.

Deberá adjuntarse certificación o nota expedida por la universidad correspondiente.

ANEXO 8

HOSPITAL SANTO TOMÁS
Dirección de Docencia e Investigación

Comisión de Evaluación

Director (a) Médico de Docencia e Investigación _____

Director (a) Médico de Atención _____

Jefe (a) de Departamento _____

Jefe (a) del Servicio de Psiquiatría _____

Coordinador (a) del área de Psicología _____

Representante de Recursos Humanos _____

ANEXO 9

HOSPITAL SANTO TOMÁS

DIRECCIÓN DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

HOJA DE EVALUACIÓN

Nombre:_____

Cédula: _____

Fecha: _____

Concurso para la especialidad de: _____

REQUISITOS	PUNTUACIÓN POR REQUISITO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1. Evaluación Psicológica de Personalidad	10	
2. Examen Escrito de Admisión	40	
3. Entrevista con Dirección Médica	5	
4 Entrevista con Jefe del Servicio	10	
5. Ejecutorias	35	
5.1 Publicaciones e investigaciones		
5.2 Asistencia a Congresos y Seminarios	10	
5.3 Cursos de Post-Grado		
5.4 Experiencia Docente	5	
TOTAL		

HOSPITAL SANTO TOMAS

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL CARGO DE TRABAJADOR SOCIAL DE BASE

Este Reglamento regula los criterios de selección para el concurso de Trabajadora Social de base, en el servicio de Trabajo Social del Hospital Santo Tomás.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 Corresponde al Jefe (a) técnico (a) del Servicio de Trabajo Social solicitar a la Dirección Médica General el concurso. Cada vez que surja una vacante.

ARTICULO 2 Puede participar en el concurso toda persona que cumpla con los requisitos básicos establecidos en el reglamento. Los concursos son por mérito y oposición y tendrán cobertura Nacional.

ARTICULO 3 El concurso se declarará desierto si:

1- No se presenta ningún candidato
2- No llenen los requisitos señalados en la convocatoria del concurso.
3- Ningún aspirante pasa el examen escrito.

ARTICULO 4 La Dirección Médica General del Hospital Santo Tomás anunciará el concurso a través de la publicación en (2) dos diarios del país de circulación a nivel nacional, durante (3) tres días laborables consecutivos por lo menos (2) dos semanas antes de la fecha del concurso, indicando el cargo, los requisitos y el lugar donde se recibirán los documentos.

ARTICULO 5 Los requisitos que debe cumplir el (los) aspirantes para participar en el concurso de Trabajo Social de base:

a) Ser panameño
b) Poseer Título de Licenciatura en Trabajo Social
c) Tener certificado de idoneidad expedido por el Consejo Técnico de Trabajo Social.

d) Créditos Universitarios
e) Certificado de buena salud física y mental

Nota: La documentación de los (las) aspirantes se recibirán en la Dirección de Recursos Humanos. El (las) aspirantes deben entregar original y copia de todos los documentos, en forma ordenada en sobre sellado, el original será devuelto inmediatamente a él o (los) aspirantes luego de ser cotejado con la copia.

CAPITULO II

ARTICULO 6 El concurso se calificará en base a los siguientes aspectos.

a) Ver anexo 1
Entrevista Oral
Examen Escrito

Párrafo: Para continuar en la entrevista, él o los aspirantes deberán aprobar el examen escrito con 71 puntos o más.

ARTICULO 7 Los títulos académicos procedentes del extranjero deben ser revalidados por la Universidad Nacional de Panamá.

ARTICULO 8 Los documentos procedentes del extranjero mediante los cuales se certifican créditos títulos académicos deben presentarse autenticados y traducidos al español.

ARTICULO 9 Cuando él (la) ganador (a) del concurso no tome posesión del cargo dentro del término de quince (15) días a partir del llamamiento a ocupar la vacante o presente renuncia del cargo antes de posesionarse del mismo, se le otorgará al que quede en el segundo lugar.

CAPITULO III
DEL JURADO

ARTICULO 10 Él jurado estará integrado por (3) trabajadores (as) sociales de donde procede la vacante siempre y cuando sea de mayor jerarquía que la posición a concurso, un Representante de la Dirección General y un Representante de Recursos Humanos.

CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 11 La documentación será recibida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos y una vez cotejados los documentos, serán entregados al jurado para ser revisados.

ARTICULO 12 El jurado procederá a calificar los documentos y Seleccionar únicamente los concursantes que cumplan con los requisitos.

ARTICULO 13 Durante la entrevista el jurado formulará las preguntas previamente confeccionada y cada jurado calificará las mismas de manera independiente.

ARTICULO 14 Él o (la) concursante que obtenga el mayor puntaje será el ganador (a) del concurso.

ARTICULO 15 Una vez concluido el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, el jurado rendirá un informe de los resultados del concurso por medio de un acta, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos cinco (5) días hábiles después de finalizadas las entrevistas.

ARTICULO 16 El acta tendrá el siguiente contenido .
Fecha, hora y **lugar** donde se realizó el concurso
Nombre completo de los (as) concursantes
Puntuación obtenida para cada uno (a) de los (as) concursantes en cada aspecto calificado y su puntuación final.

ARTICULO 17 El acta del concurso estará disponible para los (las) interesados (as) en la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

ARTICULO 18 La Dirección Médica General notificará oficialmente a los (las) concursantes el fallo del concurso y el puntaje obtenido a partir de diez (10) días hábiles después de finalizado el concurso.

ARTICULO 19 Los documentos presentados serán devueltos a los (las) concursantes que no ganan la posición.

Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director Médico General y del Consejo Técnico del Hospital Santo Tomás, y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás.

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás en reunión ordinaria del día veinte de agosto de dos mil dos.

Dr. Rodrigo Bolaños R.
Director Médico General
Hospital Santo Tomás

ANEXO I

EXAMEN ESCRITO

Escoger la mejor respuesta. **100**

Entrevista Oral: **20**

a) Conocimiento de políticas y programas del Patronato del Hospital Santo Tomás.

b) Manejo y aplicación del método de trabajo social
Individuo – Familia
Grupo
Comunidad

c) Manejo y aplicación de técnicas

d) Conocimiento de los problemas sociales más apremiantes que confronta el país y alternativas de solución.

e) Motivación para participar en el concurso

TOTAL 120 PUNTOS

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, dieciocho de octubre de 2002

VISTOS:

Mediante memorial presentado por la señora Marta Rodríguez Calderón, con cédula de identidad personal número 6-39-211, actuando como Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad Peter Silver Inc., solicita se coloque Nota Marginal de Advertencia sobre las Fincas 26216 inscrita al rollo 5486 documento 4 y la Finca 21027, inscrita al rollo 684, documento 9, ambas fincas de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí y adjunta a la solicitud un Certificado de Defunción del señor Pedro Antonio Rodríguez Calderón (Q.E.P.D.) ocurrido el día 20 de noviembre de 1990.

Por Asiento 84859 del tomo 2000 del diario ingresa al Registro Público el día 4 de agosto de 2000 la Escritura Pública No. 1377 de 13 de julio de 2000 de la Notaría Segunda de Chririquí, Escritura por la cual Amurión Inc. y Peter Silver Inc. celebran contrato de préstamo por la suma de Once mil quinientos baboas (B/11,500.00). Amurion Inc. representada por Fabian Cabrera Rojas mediante Acta de Suscriptores de Acciones fechado 8 de julio de 2000, por parte de Peter Silver, Inc. quien aparece como deudora, consta representando a la sociedad la señora Aurelia Idalia Fuentes Barroso, mediante Acta de Suscriptores de Acciones de fecha 10 de julio de 2000. Peter Silver garantizaba el préstamo con Primera Hipoteca y Anticrésis, la Finca No. 21027, inscrita al rollo 684, documento 9 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, propiedad de la deudora. El documento queda debidamente inscrito el día 13 de septiembre de 2000 a ficha 232474.

Según constancias registrales, ingresa por Asiento 76372 del tomo 2000 del diario el día 13 de julio de 2000, la Escritura Pública No. 4776 de 8 de mayo de 2000 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Peter Silver, Inc. presidida la misma por Martina Calderón Calderón en ausencia de su titular y como accionista de la sociedad Peter Silver, S.A. por la cual se establece que Marta Calderón Calderón es dueña de 98 acciones nominativas y por un valor total de B/9,800,00 balboas y Marta Rodríguez Calderón y Nidia Rodríguez, ambas dueñas de una acción con un valor nominal de cada acción de B/100.00. Acuerdan en dicha reunión dejar sin efecto cualquier Junta Directiva anterior. Esta Escritura se inscribe el 17 de julio de 2000.

Del estudio realizado se observa que el documento ingresado bajo Asiento 84859 del tomo 2000 del diario consistente en la Escritura Pública No. 1377 de 13 de julio de 2000 de la Notaría Segunda de Chiriquí que se inscribiera el 13 de

septiembre de 2000 se inscribió por error, toda vez que no se tomó en cuenta que desde el 17 de julio de 2000 se había inscrito Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Peter Silver, Inc., documento ingresado bajo Asiento 76372 del tomo 2000 por lo cual quedaban excluidos los suscriptores del pacto para realizar reformas al mismo, por lo que cabe una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 84859 del tomo 2000 del diario.

Se observa igualmente que el Acta de suscriptores de la Sociedad Peter Silver, Inc. que se encuentra dentro del documento ingresado bajo Asiento 84859 del tomo 2000 del diario arriba mencionado no cumple con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 32 de 1926, toda vez que dicha Acta no está firmada por los suscriptores del Pacto por lo que el documento debió calificarse defectuoso y suspendido su inscripción.

Sobre la solicitud de colocar Nota Marginal de Advertencia sobre la Finca 26216, inscrita al rollo 5486, documento 4 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí podemos observar que ingresa por Asiento 174 del tomo 267 del diario la Escritura Pública No. 595 del 12 de mayo de 1998 de la Notaría Tercera de Circuito de Chiriquí, por la cual la Sociedad Peter Silver, Inc. constituye Primera Hipoteca y Anticrésis a favor del señor José María Rivera, y que posteriormente ingresa mediante Asiento 57661 del tomo 2000 del diario la Escritura Pública No. 999 de 26 de mayo de 2000 de la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, por la cual se modifica el Contrato de Préstamo Hipotecario suscrito entre José María Rivera y Peter Silver, S.A. y a su vez José María Rivera cede su Crédito Hipotecario a favor de Amurión, Inc. que en este Asiento consta dentro de la Escritura Pública Acta de Asamblea Extraordinaria de Suscriptores de la Sociedad Peter Silver, Inc. y se omiten las firmas de los suscriptores, por lo que no se cumple con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 32 de 1926 y por lo tanto el documento debió calificarse como defectuoso y suspender su inscripción y es por esto que sobre esta finca también cabe colocar Nota Marginal de Advertencia

Por tales motivos y pudiendo constar el error se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 84859 del Tomo 2000 del Diario, inscrita a ficha 232474, documento 149791 desde el día 13 de septiembre de 2000 y que recae sobre la Finca 21027, inscrita al rollo 684, documento 9 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí. Y sobre el Asiento 57661 del tomo 2000 del diario, inscrita a ficha 190061, documento 115656, desde el día 7 de junio de 2000 y que recae sobre la Finca 26216 inscrita al rollo 5486 documento 4 de la Sección de Propiedad de la provincia de Chiriquí.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

Fundamento Legal: Artículos 1790 y 1800 del Código Civil

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Frida Govea de Quiroz
Secretaria de Asesoría Legal/AL

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

NOTA DE ADICION Y CORRECCION

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, diecisiete de octubre de dos mil dos.

Por Nota Marginal de Advertencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dos es colocada sobre la inscripción del Asiento 91238 del tomo 2002 del diario por la cual se vende la Finca No. 1311, inscrita al tomo 122, Folio 252 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Colón, y sobre el Asiento 51362 del tomo 2002 del diario por la cual el señor Jonathan Clark otorga Poder Especial al señor Herman Ortega Beleño se hace constar la siguiente corrección: Se anula el texto del párrafo tercero de la marginal antes citada y se corrige el texto del párrafo cuarto, en el sentido de que este documento nunca ingresó al diario por la Agencia de Chorrera por lo que donde dice "Agencia de La Chorrera", debe decir Registro Público de Panamá, sede principal.

Se adiciona al texto lo siguiente:

Consta inscrito a Ficha C-18438, Documento 349820, de la Sección de Mercantil desde el día 21 de mayo de 2002, la Escritura Pública No. 4963 de 14 de mayo de 2002 de la Notaria Octava del Circuito, documento ingresado bajo Asiento 51362 del Tomo 2002 del Diario por la cual: El Señor Jonathan Clark otorga Poder Especial al Señor Herman Ortega Beleño.

Este documento debió ser calificado defectuoso, toda vez que manifiesta el Poder que comparece personalmente el señor Jonathan Clark con cédula de identidad personal número 3-4-228, propietario de la Finca No. 1311, inscrita al tomo 122, folio 252 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Colón, cuando según las

constancias registrales sobre los datos del propietario del inmueble el nombre correcto del propietario es JONATHAN CLARKE, sin número de cédula y súbdito inglés, sin estado civil, por lo que la sección debió solicitar que se aclarara sobre el nombre y generales del poderdante y protocolizar en la Escritura Pública arriba citada la Certificación hecha por el Registro Civil en cuanto al nombre correcto, la asignación del número de cédula de identidad personal y del estado civil de la persona que según constancias registrales aparece como JONATHAN CLARKE como súbdito inglés.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que esta Corrección de la Nota Marginal de Advertencia de veinticuatro de septiembre de dos mil dos se coloque sobre la inscripción practicada sobre la Finca No. 1311, inscrita al tomo 122, folio 252 del la Sección

de Propiedad de la provincia de Colón ingresada bajo Asiento 91238 del tomo 2002 al igual que sobre el Asiento 51362 del tomo 2002, inscrito a Ficha 6-18438 Documento 349820, desde el día 21 de mayo de 2002.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Frida Govea de Quiroz
Secretaria de Asesoría Legal/al

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo **MAXIMO MARTINEZ** con cédula de identidad personal Nº 3-89-2032 y propietario del negocio denominado **"ABARROTERIA LA GRAN BENDICION Nº 2"**, ubicada en el Residencial Los Lagos (La Feria) comunico que traspasaré mi negocio al señor **TOMMY ERNESTO FAN CHUNG** con cédula de identidad personal Nº N-19-1.
L- 486-659-91

Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **ABARROTERIA Y DISTRIBUIDORA MARIA DEL CARMEN**, amparada con licencia comercial tipo B, Nº 7043 de mi propiedad **AMALIA CIANCA DE FONSECA** con cédula 4-110-122 establecido el 30 de agosto de 1974 en casa del señor **GUILLERMO FONSECA C.**, con cédula Nº 4-74-222 ubicada en la Vía Panamericana, corregimiento de Bisvalle, distrito de La Mesa ha sido traspasado a mi hija **MARIA DE CARMEN**

FONSECA con cédula Nº 4-250-719, respectivamente.

Amalia C. de Fonseca
4-110-122
L- 486-558-13
Tercera publicación

Colón, 9 de octubre de 2002
Licenciado
Gerardo Sotomayor
Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias
Colón, Rep. de Panamá
E. S. D.
Estimado señor Director:
Yo, **LEONCIO MADRID ALABARCA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número tres - cincuenta y ocho - seiscientos veintiséis (3-58-626), con domicilio en Limón de Chagres, corregimiento de La Encantada, beneficiario de la Licencia Comercial Tipo "B", Registro 3 Nº 16432 del 18 de agosto de 1993, que ampara al establecimiento denominado **"CANTINA EL PROGRESO"** ubicada en Limón de Chagres, corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres, provincia de Colón, solicito a usted muy respetuosamente TRASPASAR al señor **GASPAR ELIAS JAEN ACEVEDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos setenta y cuatro - ochocientos veintitrés (8-474-823), todos los derechos que poseo sobre la mencionada licencia comercial.
Aporto como pruebas:
1. Copia de la Licencia Comercial Tipo "B", Registro 3 Nº 16432.
2. Copia de mi cédula de identidad personal.
Agradezco la atención a la presente solicitud, quedando de usted.

Atentamente,
Leoncio Madrid Alabarca
Cédula 3-58-626
L- 486-273-41
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que ha establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que se ha traspasado el negocio denominado **RESTAURANTE Y BAR TEQUILA**, ubicado en Calle Novena y Ave. Victoriano Lorenzo, Santiago de Veraguas, a favor de **ZULEMA RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal 8-362-78 y por lo tanto es la nueva propietaria y puede seguir usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba ambarado con el Registro Comercial 1823 Tipo B, del 15 de agosto de 1999.

Leovigildo Fernández
9-126-359
L- 486-957-31
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio notifico que hemos obtenido en compra en manos de **RAFAEL FONTALVO** con cédula de identidad personal Nº 3-72-674 el establecimiento comercial llamado **KIOSCO BLACK LATIN** ubicado en Arco Iris, Calle Nevis entre la casa 6518A y 6519B, corregimiento de Cristóbal, ciudad de Colón.

Siomara A. Fontalvo
3-82-1602
Propietaria
L- 486-606-24
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 9,563 de 31 de octubre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de noviembre de 2002, a la Ficha 361615, Documento 406469, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SERATO HOLDINGS INC."**
L- 486-823-83
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 14,118 de 28 de octubre de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de noviembre de 2002, a la Ficha 389496, Documento 406505, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SALIN INVESTMENTS INC."**
L- 486-823-83
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 14,401 de 31 de octubre de 2002, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de noviembre de 2002, a la Ficha 304372, Documento 407131, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"HANAPER INVESTMENT S.A."**
L- 486-808-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 12.010 de 12 de septiembre de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 190708, Documento: 391656 de 23 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NIBOR HOLDING CORP.**
Panamá, 14 de octubre de 2002.
L- 486-558-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.286 de 05 de septiembre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 216229, Documento: 396951 de 07 de octubre de 2002, en la Sección

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **COLIARO ASSETS INC.**
Panamá, 31 de octubre de 2002.
L- 486-558-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7159 de 11 de octubre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 052731, Documento: 402576 de 24 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CONFIN AND CO. INC.**
Panamá, 31 de octubre de 2002.
L- 486-558-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7233 de 15 de octubre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 154597, Documento: 400861 de 18 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EASTREL PARTICIPACIONES S.A.**
Panamá, 31 de octubre de 2002.
L- 486-558-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.902 de 20 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 076771, Documento: 397199 de 08 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HALINA FINANCIAL S.A.**
Panamá, 31 de octubre de 2002.
L- 486-558-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.093 de 28 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 145363, Documento: 397207 de 08 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JOGGING INVESTMENTS INC.**
Panamá, 31 de octubre de 2002.
L- 486-558-07
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.349 de 22 de octubre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 119478, Documento: 403720 de 28 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEUNAM FINANCES S.A.**
Panamá, 31 de octubre de 2002.
L- 486-556-95
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.011 de 07 de octubre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 055530, Documento: 402580 de 24 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NUMEY ASSETS CORP.**
Panamá, 31 de octubre de 2002.
L- 486-556-95
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.417 de 11 de septiembre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 154037, Documento: 399597 de 15 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RUBI FINANCE CORP.**
Panamá, 31 de octubre de 2002.
L- 486-556-95
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 14,035 de 25 de octubre de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura en la Ficha: 46869, Documento: 404512 el día 30 de octubre de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EASTERN PACIFIC COMMODITIES COMPANY, S.A.**
L- 486-556-95
Unica publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **"LAS DELICIA DE JEFFREEY"**, con registro comercial Nº 202-983, ubicado en la Vía Domingo Díaz, San Antonio, Villa Internacional, distrito de San Miguelito, corregimiento Rufina Alfaro Nº A-12 de propiedad de **ORLANDO ARIEL MORALES BETANCOURT**, Céd. de I.P. Nº 8-716-102 ha sido traspasado al Sr. **ROBERTO GUERRERO CARDALES**, Céd. de identidad Nº 10-9-713.
Orlando Morales B.
Céd. 8-716-102
L- 486-858-78
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 212
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera, .

HACE SABER:

Que el señor (a) **GASPAR OCTAVIO AROSEMENA VILLA,** panameño, mayor de edad, soltero, abogado, con residencia en Avenida Pedro Pablo Sánchez, con cédula de identidad personal Nº 8-454-43, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Río de la Barriada La Feria, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la *finca 6028, Tomo* 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La *Chorrera con: 40.00* Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

ESTE: Calle del Río con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Dos Bocas con: 20.00 Mts.

Area total del terreno ochocientos metros cuadrados (800.00 Mts.2).

Con base a lo qué dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dos.

L-486-641-81
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO
Nº 123-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIANO MOJICA MADRID**, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-64-768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2476-93, según plano aprobado Nº 51-07-0067, la adjudicación a título oneroso de una *parcela de tierra* Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0836.49 M2, ubicada en Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: *Centro de* Salud de Metetí, Edilcia Miranda.

SUR: Alvaro Alvarez, Oribielsa Serrano, calle principal.

ESTE: Calle a otros lotes y Edilcia Miranda.

OESTE: Dionisio López y Ramiro Sanjur.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 02 días del mes *de agosto de 2002.*

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador

L- 485-391-24
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 129-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BASILIO DELGADO ALONZO**, vecino (a) del corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-531-1381, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-092-2000, según plano aprobado Nº 803-08-15972, la *adjudicación a título* oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 5409.23 M2, ubicada en la localidad de La Florida, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Marcelino Herrera.
SUR: José Rodríguez, Evaristo Gil, Benicio Ovalle, quebrada sin nombre, Serv. de 5.00 mts. hacia otros lotes y a calle de tierra de La Florida
ESTE: Edilberto Rudas y Leonarda Morán.
OESTE: Quebrada La Huerta.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 17 días del mes de junio de 2002.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 485-422-58
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 191-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **GLADYS LETICIA HENRIQUEZ DE CORTES**, vecino (a) de Loma Brígida del corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-38-786, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-379 del 16 de abril de 2001, según plano aprobado Nº 807-08-16055, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 5452.53 M2, que forma parte de la finca Nº 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Loma Brígida, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Georgina Guevara, Ceferino Espino, Serv. de 5.00 m., C.I.A. y zanja.
SUR: Manuel María Cortés Fuentes
ESTE: Leorgio Guevara González.
OESTE: Manuel María Cortés Fuentes y zanja.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 12 días del mes de agosto de 2002.
GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 485-419-27
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 193-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ZOILA TORRES DE GUEVARA**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-1872, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-728-2001, según plano aprobado Nº 807-09-15893, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 446.42 M2, ubicada en la localidad de Altos de Espavé, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Qda. Las Piedras, Edigna Guevara de Carrillo, Silvia Erótida Guevara Torres.
SUR: Carretera de asfalto a La Chorrera y hacia La Mendoza y Qda. Las Piedras.
ESTE: Silvia Erótida Guevara Torres.
OESTE: Edigna Guevara de Carrillo y carretera de asfalto hacia Mendoza.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 12 días del mes de agosto de 2002.
GLORIA E. SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 485-425-09
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 194-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENCIA CABRERA (U); FLORENCIA SAMANIEGO HIDALGO (L) y SUSANA NATALIA SANCHEZ DE SALAZAR**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-6-5988; 8-469-814, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-214-2001, según plano aprobado Nº 809-01-15983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 5930.43 M2, ubicada en la localidad de Tres Hermanas, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Erick Pen.
SUR: Carretera Interamericana hacia San Carlos y hacia Chame.
ESTE: Dimas Peralta.
OESTE: Erick Pen.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de agosto de 2002.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 485-422-66
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 196-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARCENIA GUEVARA DE GALVEZ**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-114-243, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-730-2001, según plano aprobado Nº 807-09-15920, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 5922.97 M2, ubicada en la localidad de Altos de Espavé, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amado Urriola y Enrique Acevedo.
SUR: Carretera de asfalto a La Chorrera y hacia Las Mendozas.
ESTE: Pexi Aurora Guevara de Julio.
OESTE: Amado Urriola.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de agosto de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 485-424-78
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 195-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **CENEIDA BONILLA, ANDRES FERNANDEZ BONILLA, OMAR FERNANDEZ BONILLA, MARITA FERNANDEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Santa Clara del corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-288-816; 8-378-864; 8-715-433; 8-393-833, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-747 del 30 de Oct. de 2001, según plano aprobado Nº 801-04-16087, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4263.80 M2, que forma parte de la

finca Nº 4479, inscrita al tomo 99, folio 444, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mario Gómez, quebrada sin nombre.
SUR: Quebrada Santa Clara, quebrada sin nombre.
ESTE: Servidumbre de 5.00 mts.; quebrada sin nombre.
OESTE: María del Carmen González, Raúl García.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 14 días del mes de agosto de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 485-421-35
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 197-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANTONIO BATISTA VALERO**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-185-819, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-261-2002, según plano aprobado Nº 807-11-16138, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0457.86 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de La Represa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Miguel Antonio Valero Barrado.
SUR: Máximo Vargas, Lago Gatún.
ESTE: Lago Gatún.
OESTE: Máximo Vargas, vereda hacia calle principal 5.00 mts.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 14 días del mes de agosto de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 485-421-85
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 253-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el señor (a) **RUBEN DARIO CARRASCO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-701-823, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2424-01, según plano aprobado Nº 203-03-8416, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 5,255.29 M2, ubicada en la localidad de Piedras Blancas, corregimiento de Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón, carretera de asfalto a la C.I.A.
SUR: Camino a Piedras Blancas.
ESTE: Maximiliano Quirós, Etanislao Quiroz, Jorge Mendoza, servidumbre, carretera de asfalto.
OESTE: Callejón, Emma Bernal.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de septiembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador
L- 485-520-09
Unica publicación R